

Autorizando a la Sociedad Peruana de la Cruz Roja para organizar una lotería anual en su beneficio y exonerando de todo impuesto, gravámen o arbitrio la emisión de los números.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase a la Sociedad Peruana de la Cruz Roja para que organice y efectúe una lotería anual en su beneficio y para los fines de su Institución.

Artículo 2º—La fecha para la iniciación de la mencionada lotería será fijada por la Sociedad Peruana de la Cruz Roja.

Artículo 3º—Exonérase de todo impuesto, gravámen o arbitrio nacional o municipal, la emisión de números y publicaciones concernientes a la indicada lotería.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Fortunato Quesada.